



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Resolución N° 188

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-04092244-GDEMZA-MGTYJ, lo establecido por el Decreto-Acuerto N° 2649/17, su modificatorio N° 1469/19 y por la Ley N° 9015 y su modificatoria Ley N° 9067; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Gobierno de la Provincia de Mendoza se han planteado metas claras relativas a un mejor Estado, que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia;

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad;

Que la necesaria mejora en la calidad del recurso humano debe asentarse, además de más y mejores condiciones de empleo, en una constante capacitación y la posibilidad de ingreso y ascenso por mérito;

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara igualadora, ya que garantiza a cualquier ciudadano o empleado, la posibilidad de lograr estabilidad en el empleo, con la condición de acreditar la misma, mediante un mecanismo que asegure transparencia, igualdad de trato y concurrencia;

Que nuestro sistema es superavitario en normativa constitucional e infraconstitucional que regula la idoneidad como condición igualatoria en el acceso y ascenso en el cargo público. No obstante ello, dicha normativa ha sido sistemáticamente incumplida o respetada a medias, lo que ha llevado a un proceso de precarización del empleo, el que luego ha sido subsanado por el directo pase a planta permanente sin concurso;

Que ambas soluciones no respetan ni la Constitución ni su reglamentación, por lo que en base a la jurisprudencia del máximo tribunal, la que ha puesto en valor la estabilidad propia del empleo en el Leading Case "Madorran" (Fallos: 330:1989), resulta necesario comenzar a transitar un camino de vuelta a la normalidad constitucional, en donde la estabilidad en el empleo sea la consecuencia directa de haber acreditado idoneidad;

Que este Gobierno, está convencido de que el poder debe ejercerse en beneficio del colectivo social y que por ello, el poder para ascender de manera discrecional a los agentes o para incorporarlos a la planta permanente del estado sin concurso,

debe ser dejado de lado por un sistema que garantice que el mejor ciudadano o empleado logre tal derecho, a fuerza de mérito;

Que a fin de poder continuar con este proceso, el Señor Gobernador en Acuerdo de Ministros dictó el Decreto N° 2649/17 y su modificatorio Decreto N° 1469/19, mediante el cual reglamenta la Ley N° 9015 y su modificatoria Ley N° 9067;



Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización de los llamados a concursos de ascensos e ingresos para cubrir los cargos vacantes con crédito que se indican en el Anexo de la presente, que fueron oportunamente comunicados por las respectivas Jurisdicciones a la Dirección General de Recursos Humanos;

Que el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para efectuar los actos que resulten útiles, la emisión del acto de convocatoria, así como de aquellos actos de impulso de las actuaciones que no se encuentren a cargo de las respectivas Jurisdicciones, para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita en la Dirección General de Recursos Humanos, prevista en el Art. 163 de la Ley N° 8706 como unidad rectora central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente en virtud de lo establecido por el Art. 164 inc. n) de la mencionada ley;

Que atento lo dictaminado en orden 24 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y orden 27 por la Asesoría de Gobierno, se procederá a realizar el llamado a concurso para la designación en planta permanente, dejando constancia que la designación será facultad del nuevo Gobernador de la Provincia en el año 2020, quién tendrá la facultad discrecional de no concretar los nombramientos, no existiendo ningún derecho de los postulantes y los ganadores a ser designados de ningún modo,

Por ello,

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º- Establézcase el día 23 de octubre de 2019 como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso cerrado para cubrir los cargos vacantes que se indican en el Anexo de la presente. El plazo para realizar la inscripción será a partir del 28 de octubre y hasta el 01 de noviembre inclusive.

Artículo 2º - Establézcase la representatividad sindical a fin de conformar la Comisión de Concursos para cada jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección General de Recursos Humanos a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

A.T.E: Tres (03) representantes.

U.P.C.N: Un (01) representante.

Artículo 3º - Notifíquese a las Organizaciones Sindicales A.T.E. y U.P.C.N., publíquese y archívese.



LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 2

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/10/2019	30961
23/10/2019	30960

Cad N°: